Compendio de Normas que regulan a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar

3.4.14 GASTOS DE CARGO DEL DEUDOR HIPOTECARIO

Sólo podrán ser de cargo del deudor hipotecario los gastos efectuados por los siguientes conceptos:

a) Impuestos de timbres y estampillas;

b) Gastos notariales necesarios para el perfeccionamiento del contrato de mutuo hipotecario;

c) Derechos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces;

d) Primas de seguro de incendio, seguro de desgravamen y de seguro de cesantía voluntario;

e) Gastos de primera tasación del inmueble hipotecado;

f) Estudio de títulos y redacción texto de escritura;

g) Gastos de cancelación y alzamiento de hipoteca, y

h) Gastos, costos y honorarios de cobranza, judicial y extrajudicial y costas procesales y personales.

Los gastos antes enumerados podrán financiarse con el mismo mutuo hipotecario. Con todo, no podrá superarse el monto máximo y plazo del mutuo indicados en el punto 3.4.3. del Título IV del Libro III del Compendio de la Ley N°18.833.

Los documentos y antecedentes justificativos de los gastos antes indicados deberán estar a disposición del deudor.